

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el abogado DIEGO JOSÉ FERNANDO GIRALDO OVALLE, en representación del señor LARRY MARINO ARANGO ROA; MARIA LUCELLY VALENCIA GIRALDO, como apoderada de la señora MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA, y JOSE EDUARDO ROJAS GORDILLO, en representación de la señora MÓNICA ARANGO oportunamente presentaron escrito objetando el trabajo de partición. La Señora Ambrosina Hurtado, por conducto de su apoderado, solicita corrección del nombre contenido en el punto 7.7 y del número de una ERP, en el punto 7.8. Palmira, Febrero 24 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

AUTO SUSTANCIACION

Rad-76-520-31-10-003-2015-00293-00

Palmira, Febrero Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que oportunamente los herederos LARRY MARINO ARANGO ROA, MÓNICA ARANGO y MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA por conducto de sus apoderados judiciales han presentado escrito de objeción al trabajo de partición, el juzgado, en obediencia al inciso 3° del artículo 509 del C. G. del P. Civil dará trámite a los mismos por la vía incidental.

Por lo expuesto, el Juzgado, De conformidad con lo previsto por el artículo 129 del precitado estatuto procesal Civil, se

RESUELVE

CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días de la objeción que al trabajo de partición presentado por la Dra. Carmen Socorro Castrillón Rivero, ha presentado el abogado DIEGO JOSÉ FERNANDO GIRALDO OVALLE en representación del señor LARRY MARINO ARANGO ROA, JOSE EDUARDO ROJAS GORDILLO, en representación de la señora MÓNICA ARANGO y la abogada MARIA LUCELLY VALENCIA GIRALDO, como apoderada de la señora MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA, para que los demás interesados se pronuncien sobre él, si a bien lo tienen.

El escrito remitido vía correo electrónico por el apoderado judicial de la señora JANETH ARANGO OCAMPO y otros, se agrega a los autos para que forme parte del expediente debido a que, como quiera que ha

sido presentado sin que previamente se hubiera corrido el traslado a que hace referencia este proveído, deviene extemporáneo por anticipación.

Finalmente, respecto de la solicitud de aclaración formulada por el apoderado judicial de la señora Ambrosina Hurtado se agrega a los autos y su resolución se difiere al momento de resolver las objeciones planteadas.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA



Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c958ef4c2be6c400c2700376e799eb74af59de07e4ed8bb5fd2842fbddf176**

Documento generado en 25/02/2021 02:43:31 PM